

Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la

ley 21.839

En el marco de una ejecución prendaria, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las

pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos:

?Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios?, del 12.09.96). En atención a la índole

y extensión de los trabajos realizados en la ejecución de sus honorarios, se elevan a trescientos cincuenta pesos (\$ 350) los

honorarios del letrado M. Á. M. (arts. 6, 7, 19, 37 y 40 de la ley 21.839). Los honorarios revisados, fueron regulados a fs. 905.

Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf.

Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

033736E